



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008543 24 MAY 2023

“Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023”

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Resolución 000001 del 02 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 se decretó el “*presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2023*”, y con el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos de dicha vigencia.

Que mediante Resolución No. 024838 del 30 de diciembre de 2022, se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2023, el Ministro de Educación Nacional delegó en los Viceministros de Educación Superior, Educación Preescolar, Básica y Media y en la Secretaría General, la ordenación del gasto de los objetos de gasto de inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, adicionalmente la ordenación del gasto de los objetos de gasto de funcionamiento teniendo en cuenta la destinación de recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que “*La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo*”.

Que el artículo 3° de esta Ley indica que “*La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años*

“Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023”

a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”.

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que *“Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”.*

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013.

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1023 del 24 de febrero de 2023, unidad ejecutora – 22-01-01-00Q “FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA”, dependencia de afectación 90 – DFES Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, objeto de gasto C-2202-0700-33-0-2202030-03, recurso 16 CSF, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar y transferir a las universidades estatales, los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, de acuerdo con el siguiente detalle:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA-22-01-01-00Q
FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA
DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN 90 – DFES
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
C-GASTOS DE INVERSIÓN
RECURSO 16**

Rubro C-2202-0700-33-0-2202030-03

Nit Entidad	Universidad Estatal	Valor asignado y a transferir
899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	24.000.000.000
899999124	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	1.031.044.114
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	4.256.565.581
891500319	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1.267.303.167
891480035	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	1.579.663.452
890801063	UNIVERSIDAD DE CALDAS	1.391.736.937
891080031	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	1.478.495.344
891180084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	840.565.881
891190346	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	566.631.464

"Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023"

Nit Entidad	Universidad Estatal	Valor asignado y a transferir
800225340	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	2.845.915.911
891680089	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ	962.147.732
892000757	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	510.043.368
892300285	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	2.248.663.833
800144829	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	717.633.121
835000300	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	276.786.337
890980040	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	3.271.302.287
890102257	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	2.337.073.351
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.889.595.317
890201213	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	2.063.439.137
890480123	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	2.490.476.624
800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	1.440.369.677
890700640	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	1.615.837.805
890000432	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	1.504.312.725
890500622	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – CÚCUTA	1.840.088.774
800163130	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA	611.811.881
890501510	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	2.438.241.459
891780111	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2.339.925.271
890680062	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.430.613.109
892200323	UNIVERSIDAD DE SUCRE	664.047.046
892115029	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	1.353.160.967
899999230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.835.885.945
860512780	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	5.629.990.190
844002071	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO	270.632.193
Total		80.000.000.000

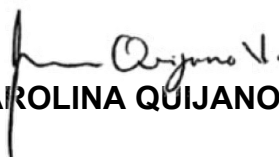
ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese por parte de la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso, la obligación y el giro de los recursos, de acuerdo con la información enviada por el Subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior en Formato GF-FT-30 y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá, D. C.

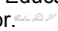
LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA


Aprobó: Patricia Ovalle Giraldo. Subdirectora de Gestión Financiera. 

Ricardo Moreno Patiño. Director (E) de Fomento de la Educación Superior. 

Revisó: José Ferney Franco Rodríguez. Subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior. 

Carolina Lindo Lozano. Dirección de Fomento de la Educación Superior. 

Aura Milena Velandía Valcárcel. Asesora Jurídica Despacho Viceministerio de Educación Superior. 

Soranyi Angulo Rodríguez. Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior. 

Proyectó: María Margarita Gutiérrez Delgado. Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior.